MODALIDAD DE SELECCIÓN ARTÍCULO 96 LEY 489/98 DECRETO 092 DE 2017	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA		11	09	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**YUDITH SORAYA DÍAZ BEDOYA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.6. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DECRETO 092 DE 2017**			
1.8. CAUSAL DE SELECCIÓN	**Decreto 092 de 2017 articulo 5**			

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. No obstante, existen algunas excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, los cuales se rigen por el derecho privado con observancia del artículo 209 de la C.P. y el decreto 092 de 2017.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P.; Decreto 092 de 2017, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. ….".

Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, respecto a convenios con particulares el artículo 96 de la Ley 489 de 1998., reglamentado por los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017, prevé la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites

que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, aplicable en virtud de los artículos 7º y 8º del Decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite capacidad jurídica y experiencia para la realización del objeto del convenio.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución y las Leyes les han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal, feje de la policía, desarrollar los programas sociales, el responsable de construir y ejecutar el Plan de desarrollo entre otras.

Que, dada las múltiples funciones y tareas atribuidas a los alcaldes, es necesario llevar a cabo diferentes procesos y actuaciones tendientes al cumplimiento de los fines del estado.

Que el Plan de Desarrollo municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados y de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

A partir de preceptos constitucionales, legales respecto a la protección de los adultos mayores, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para el cuidado, asistencia y socorro de las personas de la tercera edad, en la promoción e integración a la vida activa y comunitaria.

Que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

Actualmente el municipio de Gachetá tiene a cargo el hogar geriátrico "Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio", el cual garantiza la atención integral de albergue, alimentación, vestuario, servicio de enfermería, recreación, lavandería para los adultos mayores que residen allí, que en su mayoría son de escasos recursos económicos, no cuentan con red de apoyo familiar, lo que los convierte en una población vulnerable.

Una de las funciones que debe cumplir la Secretaria de Desarrollo Social es procurar que las actividades relacionadas con la atención a la población vulnerable del municipio de Gachetá, se lleven a cabo de manera eficiente, oportuna y eficaz, brindando condiciones óptimas y de calidad de vida a la población adulto mayor, motivo por el cual la Alcaldía Municipal de Gachetá - Cundinamarca, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*, lo cual requiere contar de herramientas técnicas, físicas y humanas, que permitan la materialización de dichas acciones constitucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 687 de 2001, estableció la creación de la Estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y mediante la Ley 1276 de enero de 2009, se modificó esta, la cual establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Igualmente, la Ley en su Art. 2° establece la aplicabilidad de la misma en todo el territorio nacional; y designa que los recursos por este concepto recaudados sean destinados en un 70% por las entidades territoriales de cualquier nivel al desarrollo de programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

Que dentro de las normas legales encontramos específicamente la **LEY 1850 DE 2017** la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los ***Centros de Bienestar del Anciano***, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

El artículo 9 de la citada ley indica:

ARTÍCULO 9o. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

El municipio de Gachetá dentro de sus diferentes procesos sociales a través de la Secretaría de Desarrollo Social tiene dentro de sus objetivos principales el fortalecimiento de los programas dirigidos al adulto mayor, dentro de los cuales orienta sus acciones al bienestar de los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, institución que hace parte de la administración municipal y tiene una capacidad para albergar 50 adultos mayores; actualmente se atienden en promedio 40 adultos mayores que residen en el hogar, algunos son dependientes y la mayoría no cuentan con red de apoyo familiar.

Por lo anterior, es prioritario y necesario desde la administración municipal garantizar su protección y cuidado, a través de la prestación de servicios integrales, los cuales deben enmarcarse dentro de los términos de eficiencia, calidad, y oportunidad en la atención en beneficio de esta población, en aras de contribuir con la calidad de vida de los residentes, bajo los principios éticos y de solidaridad.

Es de mencionar que el adulto mayor puede presentar diferentes tipos de enfermedades como asma, EPOC, diabetes, hipertensión, osteoporosis**,** alzhéimer, entre otras ya que están en una edad en la que el cuerpo adquiere varios cambios y es muy vulnerable a factores externos, de igual manera es de mencionar que algunos adultos mayores pueden presentar otras enfermedades como enfermedades degenerativas o alto costo que requieren de una atención y acompañamiento especial.

Existen diferentes formas de tratar, mitigar o minimizar dichas patologías, como, por ejemplo, realizando actividades de esparcimiento como una buena alternativa a la hora de prevenir enfermedades y hacer una vida más agradable en el hogar geriátrico, al igual que hacer un seguimiento permanente y oportuno a la enfermedad ya existente a través de la asistencia médica, cumplimiento a controles médicos y acompañamiento nutricional.

Igualmente, algunos adultos mayores de acuerdo a sus condiciones físicas y/o de salud necesitan atención personalizada, ya que dependen completamente de apoyo constante y cuidados especiales y específicos para brindarles asistencia personalizada como bañarlos, darles el alimento, vestirlos de acuerdo a valores de dignidad y respeto sin dejar de lado las recomendaciones médicas y demás.

Es importante resaltar que se debe garantizar una atención integral, por lo cual se debe proporcionar los canales de servicios de atención a través de la administración municipal, de las EPS a las que se encuentren afiliados y de las IPS en el área de nutrición, oftalmología, odontología, fisioterapia, manejo integral a pacientes con alteraciones de la memoria, prevención y detección de enfermedades crónico degenerativas, y los relacionados con diagnósticos de enfermedades alto costo, entre otros.

De la misma forma, se debe hacer partícipes a la familia, acudientes y cuidadores de espacios de sensibilización y acompañamiento que propicie el Centro de Bienestar del Anciano para el desarrollo de acciones que fortalezcan la red de apoyo familiar del integrante que se encuentra en el hogar.

Por lo antes expuesto, se pretende en primera instancia que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio cuente con un equipo humano calificado que preste atención humanizada y servicios de atención en salud de calidad con el fin de asistirlos, atenderlos y mejorar su calidad de vida de manera integral, atendiendo lo previsto en la ley 1850 de 2017 ARTÍCULO 16 que indica: Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este orden de ideas y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 específicamente a la meta: *"Mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor - San Antonio"*, la administración municipal tiene la necesidad de realizar una contratación que permita brindar y ofrecer el apoyo idóneo y requerido por la población residente en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor san Antonio.

Para financiar el aporte del Municipio en el presente convenio se cuenta con recursos correspondientes a las fuentes 260402 ULT. DOC. SGP OTROS SECTORES, 260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN y 260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES, asociados a la Meta 90 Mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor - San Antonio.

Que las necesidades requeridas para garantizar la atención integral de esta población vulnerable comprenden el talento humano, la alimentación, los cuidados asistenciales, el acompañamiento nutricional, el mantenimiento, los elementos de aseo y las demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio. En consecuencia, se ha determinado la conveniencia de celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que aporte recursos en dinero y participe en el desarrollo conjunto de las actividades requeridas.

Que además de lo anterior, se hace necesario continuar los trámites y gestiones para la consecución de recursos de las diferentes fuentes y entidades gubernamentales, no gubernamentales, empresas privadas, personas naturales y demás entes que puedan aportar para lograr mejorar los apoyos mínimos que mediante la suscripción del convenio se podrán brindar a nuestros adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio.

Por lo anterior y en aras de satisfacer la necesidad de atención de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor descrita, se considera necesario, oportuno, adecuado y procedente llevar a cabo un ***convenio de asociación***, ya que el presupuesto es limitado para los programas sociales descritos y no sería posible cubrir el total de las necesidades con recursos exclusivamente del presupuesto municipal, razón que imposibilita llevar a cabo un proceso de selección de un contratista privado sin ánimo de lucro.

Que el inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite esta clase de procesos al señalar*: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.",* todo ello en concordancia con el **artículo 355** de la C.P.

En la misma dirección, el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa**:**

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Que con el CONVENIO DE ASOCIACIÓN se busca que conjuntamente con la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento integral de las necesidades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Gachetá, garantizando mejores condiciones de atención y calidad de vida para sus residentes.

Por lo anterior, es evidente que en los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN participan personas jurídicas sin ánimo de lucro cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones.

Que es necesario obtener apoyo en las actividades desarrolladas en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Gachetá, razón por la cual se considera necesario, conveniente y procedente llevar a cabo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y además acredite idoneidad y experiencia para el efecto.

Que se procedió a realizar invitación a diferentes entidades sin ánimo de lucro para que presentaran su manifestación de comprometer recursos no menores al 30% del valor total del proyecto, para establecer si hay lugar o no a realizar proceso competitivo.

Que la finalidad del presente proceso para la suscripción del convenio de asociación no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaboración en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Además, con el recurso de la entidad y el aporte de la ESAL se pretende que bajo su propia organización y experiencia y bajo su responsabilidad se logre el cumplimiento de las actividades requeridas para la ejecución del convenio.

Que la ESAL que resulte seleccionada será la encargada de ejecutar el proyecto, previa acreditación de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, de acuerdo con las condiciones establecidas dentro del proceso.

Que, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se puede establecer que existen recursos para cubrir el aporte del Municipio requerido para la celebración del futuro CONVENIO.

Que Igualmente el proyecto que se pretende realizar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

or todo lo anterior, el municipio de Gachetá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal, considera necesaria, oportuna y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, para llevar a cabo el objeto que a continuación se describe, para lo cual adelanta el presente estudio de necesidad y conveniencia.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

2.1. OBJETO A EJECUTAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la realización de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio de administrar y operar el Centro de Bienestar del Adulto Mayor teniendo en cuenta que nuestro mayor referente son los adultos mayores en el municipio, el cual implica la realización de las actividades administrativas, operativas, financieras y logísticas descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, poniendo la ESAL al servicio la experticia, organización y su propia autonomía y responsabilidad.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

2.3.1. Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3.2. Por la naturaleza y características del CONVENIO, el ejecutor del convenio debe ejecutar el objeto bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de los recursos.

2.3.3. El CONVENIO es de carácter temporal, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional de una ESAL en los cometidos atribuidos por la constitución y la ley a la entidad pública.

2.3.4. Que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro son para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las Entidades Estatales les asigna la Ley de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.3.5. Que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.4. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A EJECUTAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato:

No.	ÍTEM	VALOR UNITARIO MES	CANTIDAD AL MES	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	**Coordinador:** Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; actuar en el desarrollo de actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; tramitar citas médicas de los residentes del hogar y realizar acompañamiento a las mismas; suministrar materiales y elementos de trabajo al personal que labora en el hogar y controlar el buen manejo de los mismos; llevar registros y documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal que labora en el hogar; recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; coordinar la labor del personal auxiliar de enfermería y servicios generales; realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; supervisar la actividad de las personas que laboran en el hogar, distribuir las actividades y realizar cuadro de turnos; vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y elementos a su cargo; velar por el inventario del hogar; en coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje y limpieza; si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del Centro lo requiere, colaborará en las actividades propias del personal a sus órdenes; garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; gestionar el aseguramiento en salud a los beneficiarios, cuando haya lugar conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.	$ 4.000.000	1	3 meses y 15 días
2	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Cuidado e higiene del adulto mayor, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones, acompañamiento a	$ 2.800.000	7	3 meses y 15 días

		servicios y/o citas médicas según necesidad; asistencia de alimentos; cuidado de elementos y equipos de apoyo para el bienestar de los adultos mayores; realizar los cambios de posiciones según los diagnósticos, realizar cambios de pañal a la necesidad del adulto mayor; informar cualquier signo, síntoma de alerta de riesgo en la salud del adulto mayor a la coordinadora para atención oportuna; realizar los registros de control, las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio. Estos servicios se garantizarán a través de mínimo siete (7) auxiliares de enfermería.				
	3	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los residentes.	$ 2.205.000	4	3 meses y 15 días	
	5	**Desayuno:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, pan, arepa o galletas. Servicio a la mesa.	$ 9.000	1200	3 meses y 15 días	
	4	**Almuerzo:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo. Servicio a la mesa.	$ 11.500	1200	3 meses y 15 días	
	6	**Cena:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa o colada con acompañamiento. Servicio a la mesa.	$ 10.000	1200	3 meses y 15 días	
	7	**Gastos de desplazamiento para servicios médicos:** Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de las citas médicas o emergencias, a la ciudad de Bogotá u otra ciudad según la autorización del servicio de salud que requiera el adulto mayor.	$ 2.080.000	1 GLOBAL	3 meses y 15 días	

8	**Cuidados hospitalarios - Turno de 12 horas diurno y/o nocturno en Bogotá u otra cuidad:** Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la ciudad de Bogotá, otra ciudad o municipio según donde le sea asignado el servicio de salud por la EPS al adulto mayor durante su estancia hospitalaria.	$ 114.000	8	3 meses y 15 días
9	**Cuidados hospitalarios - Turno de 12 horas diurno y/o nocturno Gachetá:** Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la ESE Hospital San Francisco de Gachetá, durante la estancia hospitalaria del adulto mayor.	$ 100.000	8	3 meses y 15 días
10	**Elementos de aseo:** Garantizar los elementos para el correcto aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Hogar, aseo de las prendas y adquisición de elementos de aseo personal de uso continuo de los adultos mayores residentes que no cuentan con familiares o acudientes e insumos hospitalarios	$ 3.640.000	1	3 meses y 15 días
11	**Archivo y control documental:** Realizar soporte documental del CBA a través del diligenciamiento de registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control en sus actividades. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento del mismo durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y personal de apoyo del CBA.	$ 2.288.000	1	3 meses y 15 días
12	**Apoyo Nutricional:** Valoración, tamizaje y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.	$ 2.900.000	1	3 meses y 15 días
13	**Terapia Física Grupal:** Acompañamiento una vez a la semana por un profesional que realice actividades físicas orientadas a mejorar la función física y de movilidad de los adultos mayores.	$ 470.000	4	3 meses y 15 días
14	**Actividades lúdico-recreativas:** Desarrollo de actividades para estimular procesos psicomotores y emocionales para el bienestar de los adultos mayores residentes.	$ 2.100.000	1 GLOBAL	3 meses y 15 días
15	**Mantenimiento Locativo:** Arreglos preventivos de las instalaciones y enseres correspondientes a luminarias, chapas, vidrios, duchas, electrodomésticos y similares. Adquisición de elementos que se requieran de manera inmediata para la atención a los adultos mayores residentes.	$ 1.400.000	1 GLOBAL	3 meses y 15 días
16	Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	$ 2.100.000	1	3 meses y 15 días

NOTA: 1. En la ejecución del convenio los gastos pueden variar, dependiendo del número de beneficiarios efectivamente atendidos en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y de la ausencia o aumento del personal requerido. En estos casos la entidad procederá a efectuar los ajustes que correspondan si a ello hubiere lugar. **2.** El menú será establecido de forma semanal por parte de la coordinación y los profesionales a cargo de la atención.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1]:

"Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista.

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los requisitos fijados en el artículo 2 de la norma citada.

B. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Son dos los requisitos que se desarrollan en este literal: que el contrato no comparte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio, ya que la subvención apoyará actividades de carácter público atendiendo que para el municipio no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008).

[1] Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández

La segunda condición que atañe es a la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa, ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, en la atención al adulto mayor.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor total del CONVENIO es de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($316.061.200) M/CTE**, incluidos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, discriminados así:
APORTES DEL MUNICIPIO: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($215.569.200) M/CTE.**

APORTES DE LA ESAL: **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($100.492.000) M/CTE.**

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales

Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta * *Personas Naturales* * *Personas Jurídicas*	No declarante de renta * *Personas Naturales*
Servicios Generales Resp. Impuesto Renta	4%	6%
Industria y Comercio Actividad de Servicios	0,7%	0,7%
Estampilla Procultura	2 %	2 %
Estampilla Proanciano	4%	4 %
Estampilla Prodeporte y recreación	1%	1%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,4%	0,4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	2%

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis teniendo en cuenta el gasto de personal, gastos de mantenimiento, elementos de aseo, gastos de desplazamiento para la asistencia a los servicios médicos en la ESE Hospital San Francisco de Gachetá e IPS en Bogotá y otros municipios al igual que el acompañamiento hospitalario de acuerdo a los días de estancia de los adultos mayores, los gastos en alimentación y administrativos, al igual que el desarrollo de actividades orientadas a mejorar su movilidad y actividades de fortalecimiento psicomotor y emocional que permitan mejorar su calidad de vida. Estos valores se calcularon de acuerdo a los precios del mercado y procesos contractuales adelantados en municipios de la región, teniendo en cuenta el tipo de prestación de servicios de conformidad con objeto similar, los cuales se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR
CONV-MC-011-2026	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, SANTANDER.	56 DÍAS	$ 210.001.325

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2026	ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL BUEN SAMARITANO" DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.	5 MESES	$ 523.460.219	
CA-ESAL-010-2026	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	9 MESES	$ 285.581.478	
CA 002.2026	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN ADULTO MAYOR DE VENECIA CUNDINAMARCA, ENCAMINADOS A BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LA VIGENCIA 2026.	4 MESES	$ 249.604.525	

De igual manera, teniendo en cuenta que el presente convenio incluye alimentación para los adultos mayores se realizó análisis económico teniendo en cuenta los precios locales y los valores de procesos contractuales con las características similares como se relaciona a continuación:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO			
			PROMEDIO SAMC-001-2026	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 196 - 2025	COTIZACIÓN RESTAURANTE LOCAL	VALOR PROMEDIO
1	Desayuno	1	$ 9.100	$ 8.600	$ 14.000	$ 10.567
2	Almuerzo	1	$ 11.400	$ 10.900	$ 14.000	$ 12.100
3	Cena	1	$ 10.200	$ 9.700	$ 12.000	$ 10.633

Es de mencionar que con el presente convenio se busca mejorar las condiciones de prestación de servicios en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, motivo por el cual es importante fortalecer los siguientes aspectos;

- Atención asistencial con el aumento de personal calificado para su atención y cuidado teniendo en cuenta el número de residentes y los lineamientos normativos.
- Mantener una dieta nutricional balanceada y adecuada, lo cual permite potencializar el valor nutricional a través de minutas establecidas por un profesional idóneo y acorde a sus condiciones reales de salud.
- Contar con los canales necesarios para el traslado y atención en las IPS según requiera cada residente de acuerdo a su diagnóstico de salud al igual que disponer de personal que realice los acompañamientos en la estancia hospitalaria según se requiera,
- Disponer de los elementos necesarios para la limpieza y aseo de las instalaciones y prendas de uso de los residentes.
- Contar con actividades que contribuyan al mejoramiento de la función y movimiento del cuerpo, como la estimulación psicomotora y emocional.
- Realizar mantenimientos locativos preventivos a las instalaciones que garanticen bienestar constante de los adultos mayores al igual que el embellecimiento de las zonas verdes.

Por consiguiente, se presenta a continuación los mínimos requeridos para el funcionamiento integral del Centro y se plantean los siguientes costos del proyecto:

CUADRO ECONÓMICO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR										
No.	ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD AL MES	TIEMPO MESES	DÍAS	VALOR TOTAL 3 MESES	VALOR TOTAL 15 DÍAS	VALOR TOTAL	APORTES	
									ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	FUNDACIÓN
1	Coordinador	$ 4.000.000	1	3	15	$ 12.000.000	$ 2.000.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ 0
2	Auxiliar de Enfermería	$ 2.800.000	7	3	15	$ 58.800.000	$ 9.800.000	$ 68.600.000	$ 68.600.000	$ 0
3	Auxiliar de servicios generales	$ 2.500.000	4	3	15	$ 30.000.000	$ 5.000.000	$ 35.000.000	$ 35.000.000	$ 0
4	Desayuno	$ 9.000	1200	3	15	$ 32.400.000	$ 5.400.000	$ 37.800.000	$ 26.460.000	$ 11.340.000
5	Almuerzo	$ 11.500	1200	3	15	$ 41.400.000	$ 6.900.000	$ 48.300.000	$ 33.810.000	$ 14.490.000
6	Cena	$ 10.000	1200	3	15	$ 36.000.000	$ 6.000.000	$ 42.000.000	$ 29.400.000	$ 12.600.000
7	Gastos de desplazamiento para servicios médicos	$ 2.080.000	1	3	15	$ 6.240.000	$ 1.040.000	$ 7.280.000	$ 5.096.000	$ 2.184.000
8	Cuidados hospitalarios - Turno de 12 horas diurno y/o nocturno en Bogotá u otra ciudad	$ 114.400	8	3	15	$ 2.745.600	$ 457.600	$ 3.203.200	$ 3.203.200	$ 0
9	Cuidados hospitalarios - Turno de 12 horas diurno y/o nocturno Gachetá	$ 100.000	8	3	15	$ 2.400.000	$ 400.000	$ 2.800.000	$ 0	$ 2.800.000
10	Elementos de aseo	$ 3.640.000	1	3	15	$ 10.920.000	$ 1.820.000	$ 12.740.000	$ 0	$ 12.740.000
11	Archivo y control documental	$ 2.288.000	1	3	15	$ 6.864.000	$ 1.144.000	$ 8.008.000	$ 0	$ 8.008.000
12	Apoyo Nutricional	$ 2.900.000	1	3	15	$ 8.700.000	$ 1.450.000	$ 10.150.000	$ 0	$ 10.150.000
13	Terapia Física Grupal	$ 470.000	4	3	15	$ 5.640.000	$ 940.000	$ 6.580.000	$ 0	$ 6.580.000
14	Actividades lúdico-recreativas	$ 2.100.000	1	3	15	$ 6.300.000	$ 1.050.000	$ 7.350.000	$ 0	$ 7.350.000
15	Mantenimiento Locativo	$ 1.400.000	1	3	15	$ 4.200.000	$ 700.000	$ 4.900.000	$ 0	$ 4.900.000
16	Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	$ 2.100.000	1	3	15	$ 6.300.000	$ 1.050.000	$ 7.350.000	$ 0	$ 7.350.000
								SUBTOTALES	$ 215.569.200	$ 100.492.000
									TOTAL	$ 316.061.200

A continuación, se describe cada uno de los ítems:

No.	ÍTEM – DESCRIPCIÓN
1	**Coordinador:** Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; actuar en el desarrollo de actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; tramitar citas médicas de los residentes del hogar y realizar acompañamiento a las mismas; suministrar materiales y elementos de trabajo al personal que labora en el hogar y controlar el buen manejo de los mismos; llevar registros y documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal que labora en el hogar; recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; coordinar la labor del personal auxiliar de enfermería y servicios generales; realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; supervisar la actividad de las personas que laboran en el hogar, distribuir las actividades y realizar cuadro de turnos; vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y elementos a su cargo; velar por el inventario del hogar; en coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje y limpieza; si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del Centro lo requiere, colaborará en las actividades propias del personal a sus órdenes; garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; gestionar el aseguramiento en salud a los beneficiarios, cuando haya lugar conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.

	2	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Cuidado e higiene del adulto mayor, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones, acompañamiento a servicios y/o citas médicas según necesidad; asistencia de alimentos; cuidado de elementos y equipos de apoyo para el bienestar de los adultos mayores; realizar los cambios de posiciones según los diagnósticos, realizar cambios de pañal a la necesidad del adulto mayor; informar cualquier signo, síntoma de alerta de riesgo en la salud del adulto mayor a la coordinadora para atención oportuna; realizar los registros de control, las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio. Estos servicios se garantizarán a través de mínimo siete (7) auxiliares de enfermería.
	3	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los residentes.
	4	**Almuerzo:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo. Servido a la mesa.
	5	**Desayuno:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, fruta, pan, arepa o galletas. Servido a la mesa.
	6	**Cena:** Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa y bebida ó bandeja con porción de cereal, proteína, carbohidrato y bebida. Servido a la mesa.
	7	**Gastos de desplazamiento para servicios médicos:** Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de las citas médicas o emergencias, a la ciudad de Bogotá u otra ciudad según la autorización del servicio de salud que requiera el adulto mayor
	8	**Cuidados hospitalarios - Turno de 12 horas diurno y/o nocturno en Bogotá u otra cuidad:** Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la ciudad de Bogotá, otra ciudad o municipio según donde le sea asignado el servicio de salud por la EPS al adulto mayor durante su estancia hospitalaria.
	9	**Cuidados hospitalarios - Turno de 12 horas diurno y/o nocturno Gachetá:** Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la ESE Hospital San Francisco de Gachetá, durante la estancia hospitalaria del adulto mayor.
	10	**Elementos de aseo:** Garantizar los elementos para el correcto aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Hogar, aseo de las prendas y adquisición de elementos de aseo personal de uso continuo de los adultos mayores residentes que no cuentan con familiares o acudientes e insumos hospitalarios
	11	**Archivo y control documental:** Realizar soporte documental del CBA a través del diligenciamiento de registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control en sus actividades. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento del mismo durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y personal de apoyo del CBA.
	12	**Apoyo Nutricional:** Valoración, tamizaje y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.
	13	**Terapia Física Grupal:** Acompañamiento una vez a la semana por un profesional que realice actividades físicas orientadas a mejorar la función física y de movilidad de los adultos mayores.
	14	**Actividades lúdico-recreativas:** Desarrollo de actividades para estimular procesos psicomotores y emocionales para el bienestar de los adultos mayores residentes.
	15	**Mantenimiento Locativo:** Arreglos preventivos de las instalaciones y enseres correspondientes a luminarias, chapas, vidrios, duchas, electrodomésticos y similares. Adquisición de elementos que se requieran de manera inmediata para la atención a los adultos mayores residentes.

16	Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Es importante mencionar que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, cuenta con aportes de 17 de los residentes los cuales son brindados por sus familiares de acuerdo a sus posibilidades económicas, que no cuentan con un rango formal establecido siendo éstos dinámicos meses a mes; al igual que 16 de ellos reciben bonos como beneficiarios del programa Colombia Mayor., donde la mayoría de los beneficiarios realizan este aporte de manera voluntaria a su atención en el Centro. En este orden de ideas, estos recursos que son reconocidos como donaciones para el Centro de Bienestar contribuyen a apoyar algunos de los gastos que representa el sostenimiento de los residentes dirigidos a los refrigerios de la mañana y la tarde, a cubrir algunos desplazamientos para asistir a servicios médicos contando con el acompañamiento de personal calificado; para el pago de una persona para su cuidado en caso de hospitalización fortaleciendo la atención a los adultos mayores.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro CONVENIO, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		**2026000469**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	260402- ULT.DOC. SGP OTROS SECTORES	$76.477.722
		260101- ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	$149.321.468
		260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$20.565.610
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$246.364.800**

5. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas , para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

En la misma dirección el primer inciso del artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa**: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Así mismo, el segundo inciso de la norma antes citada señala: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Por lo anterior, EL MUNICIPIO procederá a realizar el proceso de selección aquí señalado, para lo cual enviará invitación a las diferentes ESAL que operan a nivel regional para que si a bien tienen manifiesten su interés de comprometer recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y así establecer si es o no necesario llevar a cabo proceso competitivo.

Es así que el municipio realizó invitación a la Asociación Hogar Camino de Esperanza HOCAES y a la Fundación Internacional para el Desarrollo y la Equidad Social FIDESOCIAL entidades con trayectoria en la región para la ejecución de proyectos que involucran a los adultos mayores, con el fin de que manifestaran su interés en apoyar el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio del municipio de Gachetá.

Igualmente, la Entidad Estatal deberá seleccionar de forma objetiva a LA ESAL, para lo cual verificará que acredite capacidad jurídica y experiencia para la ejecución del objeto del convenio, así como capacidad financiera y organizacional para cumplir las obligaciones establecidas, de conformidad con los requisitos solicitados en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.
Finalmente, la Entidad Estatal deberá revisar la reputación personal de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado, con el fin de verificar que no estén inmersos en situaciones que puedan generar conflictos de interés frente al cumplimiento de sus funciones y al objeto del convenio, y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.
Para lo antes referido, se tendrá en cuenta el concepto de *personas expuestas políticamente*, es decir, personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos o que ejercen otras actividades de dirección y definición de políticas que puedan ubicarlas en circunstancias de conflicto de interés.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos solicitados por la Entidad y los exigidos por la Constitución Política y la ley, se procederá a seleccionar a LA ESAL, de lo cual se suscribirá la correspondiente acta de verificación de requisitos, para posteriormente suscribir el respectivo convenio de asociación.

La Fundación Internacional para el Desarrollo y la Equidad Social FIDESOCIAL es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante matrícula S0030229 del 29 de agosto de 2007, según la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 900.170.371-0, cuyo objeto social es: *"Promover alianzas estratégicas con entidades privadas y/o públicas, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las clases menos favorecidas."*

Asimismo, se tiene que LA ESAL acredita experiencia en la ejecución de proyectos similares, como los siguientes: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-106-2026, suscrito con el municipio de Gachetá, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ y CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-059-2025, suscrito con el municipio de Gachetá, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ EN LA VIGENCIA 2025, entre otros.

Acredita, a través de los estados financieros de la vigencia 2024, contar con capacidad financiera para garantizar la ejecución del convenio. Igualmente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha aceptado aportar para el presente proyecto recursos en dinero, conforme a la disposición realizada por el representante legal en su oferta. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las previsiones del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, se tiene que no hay lugar a realizar un proceso competitivo, teniendo en cuenta que solamente esta ESAL manifestó su interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal. Dicho aporte corresponde a la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($100.492.000) M/CTE**, equivalente aproximadamente al **31,80 %** del valor total del proyecto y, por tanto, superior al porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %).

La entidad privada sin ánimo de lucro, para ser de reconocida idoneidad, debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y entre sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza la celebración de contratos en desarrollo de su artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Secretaría verifica que la FUNDACIÓN se encuentra inscrita en el SECOP II, donde reporta la información allegada en la oferta. Asimismo, se tienen en cuenta los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal. Igualmente, se aportan los contratos que soportan la experiencia, respecto de los cuales se verifica su cumplimiento a satisfacción.

Atendiendo lo anterior, se tiene que la FUNDACIÓN acredita idoneidad, capacidad financiera y capacidad organizacional para ejecutar el presente convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio de ***Gachetá***, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONVENIO (A X B)	EJECUTOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del CONVENIO, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Ejecutor del convenio	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Ejecutor del convenio, causados por terceros a cargo del Ejecutor del convenio.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio

	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del CONVENIO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

NO SON RIESGOS PREVISIBLES
(Ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de CONVENIO.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del CONVENIO temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el CONVENIO o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el CONVENIO. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.

	prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
	3. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.
***Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Gachetá.**			

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para el manejo, administración y correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y así cumplir con los requerimientos necesarios, establecidos y estipulados que determina la ley para la atención de los adultos mayores atendidos dentro del programa social del municipio, sin dejar de lado a la familia y/o cuidador responsable del adulto.

Para lo anterior debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

1. Administración General del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio.
2. Garantizar la atención en salud primaria con mínimo siete (7) auxiliares de enfermería acreditadas, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías, remisión y trámite de los servicios de salud cuando ello se requiera.
3. Garantizar el mantenimiento, conservación de orden y aseo de las instalaciones aplicando las normas de sanidad requerida, buen manejo de residuos sólidos, preparación y suministro de las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio, las cuales se deben garantizar por lo menos con cuatro (4) personas.
4. Contar como mínimo con un administrador y/o coordinador psicosocial que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar, en actividades como la disposición de los elementos de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, aseo, verificación de limpieza de consumo ordinario, vinculación del personal entre otras.
5. Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores a los servicios médicos según la necesidad en el municipio de Gachetá o fuera de él.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas del Centro de Bienestar cuando lo requiera.
7. El personal debe utilizar y garantizar los elementos de bioseguridad estipulados en la normatividad vigente para garantizar la prevención y protección de todo el personal y población del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio (tapabocas, guantes, trajes anti fluido y demás exigidos por la norma sanitaria).
8. Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.
9. Garantizar los elementos de aseo para el cuidado de las instalaciones, elementos y prendas utilizadas por los residentes.
10. Garantizar los elementos de aseo personal a cada uno de los adultos mayores residentes en el hogar.
11. La Coordinadora adelantará el trámite de los adultos mayores beneficiados con bonos del programa Colombia Mayor previa autorización de los beneficiarios, para disponer de ellos como apoyo de su manutención y cuidado en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
12. Disponer de un mecanismo de control del recibo de donaciones del cual la fundación debe rendir un informe a la supervisión para conocer el uso de los mismos.
13. Garantizar un efectivo control administrativo que a través de registros de calidad y soporte documental que permita evidenciar el adecuado funcionamiento operativo del Centro.
14. Realizar acompañamiento profesional en nutrición y fisioterapia para valoración periódica, orientación sobre nutrición y mejoramiento de la función física y de movilidad de los adultos mayores.
15. Desarrollo de actividades para estimular procesos psicomotores y emocionales para el bienestar de los adultos mayores residentes.
16. Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor

1.4 VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($316.061.200),** distribuido en los siguientes aportes:

El municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($215.569.200),** valor que corresponde aproximadamente al 68,20 % del valor total del proyecto.

APORTES DE LA ESAL: LA ESAL aportará la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($100.492.000),** valor que corresponde aproximadamente al 31,80 % del valor total del proyecto, recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito.

El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del diez por ciento (10 %), equivalente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($21.556.920), con la presentación del plan de trabajo y las hojas de vida de los profesionales dispuestos para el proyecto;** b) Tres (3) desembolsos mensuales por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($64.670.760) cada uno.**

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL para cada desembolso del aporte del MUNICIPIO deberá acreditar además del informe de actividades, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, a través del revisor fiscal o representante legal de la entidad, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del presente convenio de asociación como requisito para el giro de cada uno de los aportes.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca. Centro del Anciano.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del CONVENIO será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

1.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto del convenio se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.
La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o ejecutor del convenio vinculado para el efecto en la minuta del CONVENIO o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18**.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la acción de liquidación judicial en caso que se requiera.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

LA ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el CONVENIO, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del CONVENIO; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del CONVENIO.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del CONVENIO. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del CONVENIO, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que el representante legal, LA ESAL, los administradores, socios o apoderados no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el CONVENIO, especialmente las contempladas en el artículo 127 de la C.P., los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del CONVENIO.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del CONVENIO.

Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la entidad considera pertinente solicitar a la ESAL la siguiente EXPERIENCIA:

La ESAL proponente deberá acreditar haber desarrollado mínimo DOS (2) contratos y/o convenio con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso, es decir, la ejecución de actividades en programas de población vulnerable, adulto mayor, jóvenes, niños etc., y que por lo menos uno de los contratos o convenios haya sido dirigido a población adulto mayor.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP si así lo desea, ya que para este tipo de CONVENIOS no es obligatorio contar con este requisito, sin embargo, si lo tienen lo pueden aportar para acreditar la experiencia; o a través de copia de los contratos o convenios junto con el acta de recibo final o acta de liquidación o acta de supervisión final que evidencie la ejecución del contrato o convenio; o con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número del CONTRATO O CONVENIO
- Fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del Ejecutor del convenio o ejecutor.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El CONVENIO deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la oferta.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista del convenio.

En el caso de CONTRATOS O CONVENIOS ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como Ejecutor del convenio o ejecutor, siempre y cuando el CONTRATO O CONVENIO esté terminado.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se deberá adjuntar los Estados Financieros suscritos por el Contador Público de la ESAL y el revisor fiscal de la ESAL, con corte a diciembre 2025, según el caso, que demuestren la capacidad Financiera de la Fundación.

Deberá certificarse en la oferta que cuenta con los recursos para el aporte de MÍNIMO el 30%.

4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

(i) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

(ii) Última declaración de renta.

(iii) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

(iv) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública, ninguno de los miembros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del CONVENIO, y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

(v) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio o CONVENIO exceda la capacidad del representante legal).

5 CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

5.1. Condiciones técnicas:

5.1.1 PERSONAL REQUERIDO

PERFIL	TÍTULO A ACREDITAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL CONVENIO	CANT.	EXPERIENCIA Y/O ESPECÍFICA
PROFESIONAL	Trabajadora Social	**Coordinador**: Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; actuar en el desarrollo de actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; tramitar citas médicas de los residentes del hogar y realizar acompañamiento a las mismas; suministrar materiales y elementos de trabajo al personal que labora en el hogar y controlar el buen manejo de los mismos; llevar registros y documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal que labora en el hogar; recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; coordinar la labor del personal auxiliar de enfermería y servicios generales; realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; supervisar la actividad de las personas que laboran en el hogar, distribuir las actividades y realizar cuadro de turnos; vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y elementos a su cargo; velar por el inventario del hogar; en coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje y limpieza; si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del Centro lo requiere, colaborará en las actividades propias del personal a sus órdenes; garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; gestionar el aseguramiento en salud a los beneficiarios, cuando haya lugar conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y	1	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional.

			las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.		
	TÉCNICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Cuidado e higiene del adulto mayor, toma y registro de signos vitales, realización de curaciones, acompañamiento a servicios y/o citas médicas según necesidad; asistencia de alimentos; cuidado de elementos y equipos de apoyo para el bienestar de los adultos mayores; realizar los cambios de posiciones según los diagnósticos, realizar cambios de pañal a la necesidad del adulto mayor; informar cualquier signo, síntoma de alerta de riesgo en la salud del adulto mayor a la coordinadora para atención oportuna; realizar los registros de control, las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio. Estos servicios se garantizarán a través de mínimo siete (7) auxiliares de enfermería.	7	Acreditar un (1) año de experiencia.
	ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y desinfección, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; preparar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los residentes.	4	Acreditar un (1) año de experiencia.
	TOTAL			**12**	

La fundación aportará dentro del 30% los siguientes perfiles: Nutricionista y fisioterapista:

PERFIL	TÍTULO A ACREDITAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL CONVENIO	CANTIDAD	EXPERIENCIA Y/O ESPECÍFICA
PROFESIONAL	NUTRICIONISTA	Realizar valoración y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.	1	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional.
PROFESIONAL	FISIOTERAPISTA	**Terapia Física Grupal:** Acompañamiento una vez a la semana por un profesional que realice actividades físicas orientadas a mejorar la función física y de movilidad de los adultos mayores.	1	Acreditar seis (6) meses de experiencia.
TOTAL			**2**	

Requisitos para acreditar el personal: El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

(i) Presentar documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
(ii) Certificaciones de laborales
(iii) Copia del título o acta de grado a acreditar para cada perfil propuesto.

5.1.2 SUMINISTROS

ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL CONVENIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO	APORTE
Desayuno: Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar, compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, fruta, pan, arepa o galletas. Servido a la mesa.	$ 9.000	4.200	3 meses y 15 días	$ 11.340.000
Almuerzo: Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar, compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo. Servido a la mesa.	$ 11.500	4.200	3 meses y 15 días	$ 14.490.000
Cena: Preparación de 40 raciones alimentarias diarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar, compuesto por: sopa y bebida o bandeja con porción de cereal, proteína, carbohidrato y bebida. Servido a la mesa.	$ 10.000	4.200	3 meses y 15 días	$ 12.600.000
Gastos de desplazamiento para servicios médicos: Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de citas médicas o la atención de emergencias, así como a la ciudad de Bogotá u otra ciudad, según la autorización del servicio de salud requerido por el adulto mayor.	$ 2.080.000	1 GLOBAL	3 meses y 15 días	$ 2.184.000
Cuidados hospitalarios, turno de 12 horas diurno y/o nocturno en Gachetá: Disponer de personal de acompañamiento cuando se requiera en la ESE Hospital San Francisco de Gachetá, durante la estancia hospitalaria del adulto mayor.	$ 100.000	8	3 meses y 15 días	$ 2.800.000

Elementos de aseo: Garantizar los elementos para el correcto aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Hogar, aseo de las prendas y adquisición de elementos de aseo personal de uso continuo para los adultos mayores residentes que no cuentan con familiares o acudientes, así como insumos hospitalarios.	$ 3.640.000	1	3 meses y 15 días	$ 12.740.000
Archivo y control documental: Realizar soporte documental del CBA a través del diligenciamiento de registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control de sus actividades. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento de los mismos durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y del personal de apoyo del CBA.	$ 2.288.000	1	3 meses y 15 días	$ 8.008.000
Apoyo Nutricional: Valoración, tamizaje y acompañamiento por parte de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residentes.	$ 2.900.000	1	3 meses y 15 días	$ 10.150.000
Terapia Física Grupal: Acompañamiento una vez a la semana por un profesional que realice actividades físicas orientadas a mejorar la función física y la movilidad de los adultos mayores.	$ 470.000	4	3 meses y 15 días	$ 6.580.000
Actividades lúdico-recreativas: Desarrollo de actividades para estimular procesos psicomotores y emocionales para el bienestar de los adultos mayores residentes.	$ 2.100.000	1 GLOBAL	3 meses y 15 días	$ 7.350.000
Mantenimiento Locativo: Arreglos preventivos de las instalaciones y enseres correspondientes a luminarias, chapas, vidrios, duchas, electrodomésticos y similares. Adquisición de elementos que se requieran de manera inmediata para la atención de los adultos mayores residentes.	$ 1.400.000	1 GLOBAL	3 meses y 15 días	$ 4.900.000
Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	$ 2.100.000	1	3 meses y 15 días	$ 7.350.000

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados en el anexo 1, y además deberán incluir en su oferta los documentos necesarios para la suscripción del CONVENIO aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta **(ver ANEXO 1).**

CAPÍTULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo situación que se verifico en el presente estudio previo, teniendo como idónea a la Fundación.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970009

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicios de aseo y limpieza
90000000	90150000	90152100	90152101	Servicios de asistencia personal
94000000	94130000	94131500	94131504	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo
95000000	95120000	95122100	95122105	Hogar de ancianos

1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 DEL 7 DE JUNIO de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"El Poder es para Servir"** 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Bienestar, Educación y Calidad de Vida

LÍNEA DE ACCIÓN: Grupos poblacionales con enfoque de género y familia

SECTOR: 41 - Inclusión Social y Reconciliación

PROGRAMA: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

META DEL PRODUCTO: 90 - Mantener el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor - San Antonio

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

YUDITH SORAYA DÍAZ BEDOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Yudith Soraya Díaz B.
Revisión jurídica: Consultores Asociados FC SAS